



ADMINISTRACION GENERAL

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 1047/24 /

EXPEDIENTE N° 13-07075/23 /

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACION DESCENTRALIZADA N° 223/24** / ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 199 (CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS.

**OBJETO:** CONTRATAR LA PROVISIÓN DE CARTELERÍA Y PEDESTALES PARA MATAFUEGOS CON DESTINO A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CÓRDOBA.

**CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO:** SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM):  
[HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR](https://srpcm.pjn.gov.ar)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINKS [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/](https://srpcm.pjn.gov.ar/) O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: "**CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS.**

**NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN**

-//-

-//-

MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".

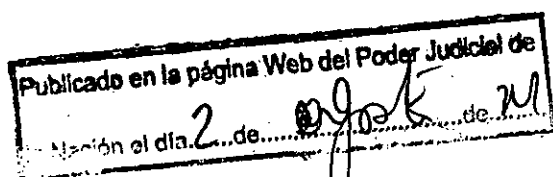
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Sala de Aperturas, contigua a la Biblioteca del 1° piso, del Edificio Torre de los Tribunales Federales de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal N° 690, esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, pcia. homónima, **HASTA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HS.-**


**APERTURA, LUGAR Y FECHA:** Sala de Aperturas, contigua a la Biblioteca del 1° piso, del Edificio Torre de los Tribunales Federales de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal N° 690, esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, pcia. homónima, **EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HS.-**

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

NK



Encargado en la Publicación

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones



PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /  
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)

TOTAL		
-------	--	--

USO OFICIAL

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

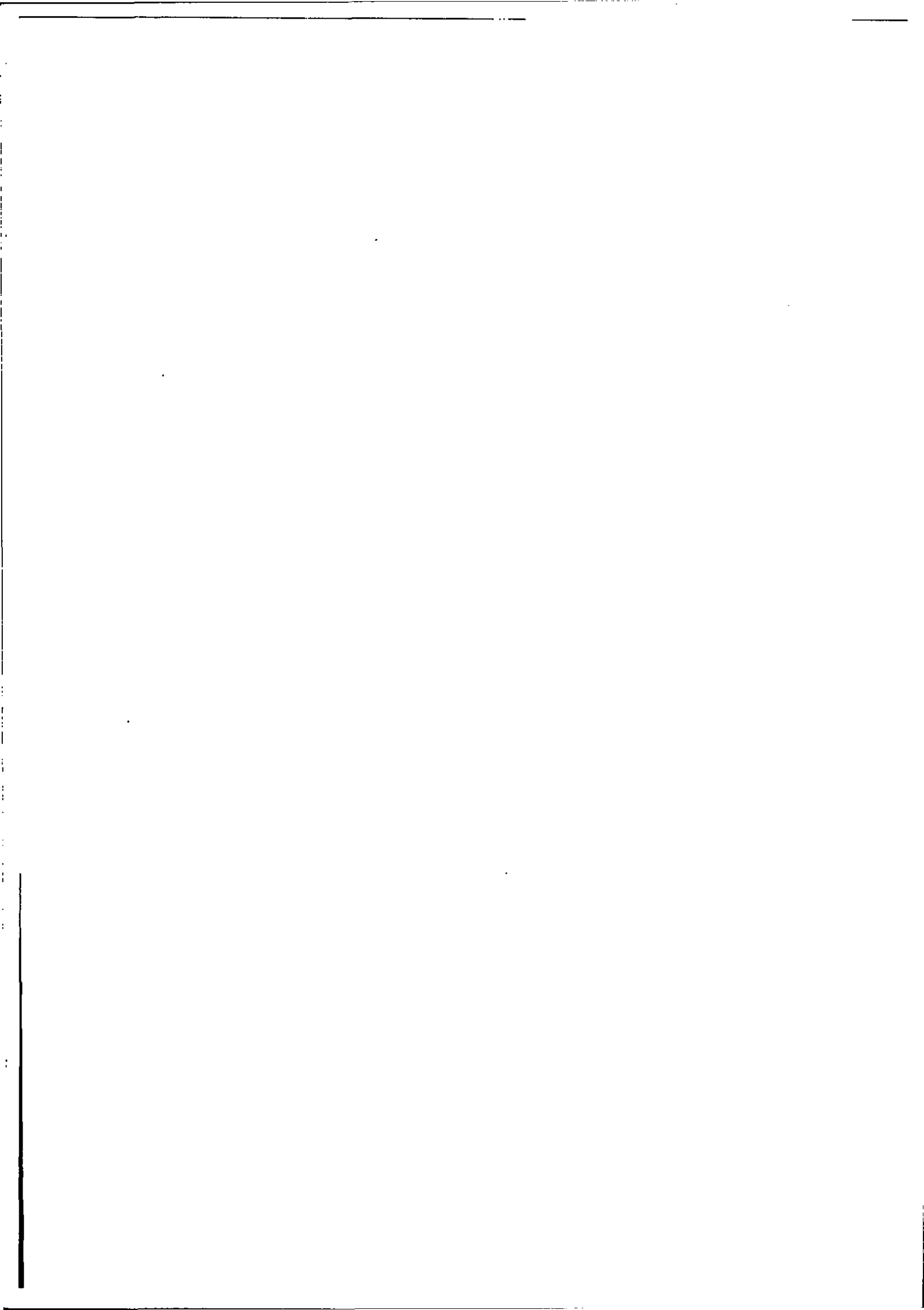
Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:





**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLAUSULAS PARTICULARES**  
Contrataciones descentralizadas art. 199 RCCM

<b>Presentación de las ofertas</b>	
Lugar	.....
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas.
<b>Acto de apertura de ofertas</b>	
Fecha	.....
Horario	.....
Lugar	.....

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO**

La presente contratación tiene por objeto contratar la provisión de **PROVISIÓN DE CARTELERÍA Y PEDESTALES PARA MATAFUEGOS EN LA SEDE DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CÓRDOBA Y TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°2 DE CÓRDOBA.**

El objeto del presente trámite se dividirá en los siguientes renglones:

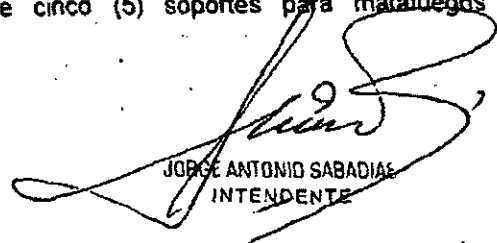
> **Provisión para edificio sito en Av. Concepción Arenal N° 690 esq. Wenceslao Paunero, Ciudad de Córdoba, Pcia. Homónima:**

• **RENGLÓN 1:** Provisión de seis (6) soportes para matafuegos tipo pie/pedestales de caño.

• **RENGLÓN 2:** Provisión de seis (6) carteles para matafuegos tipo chapa baliza de alto impacto con soporte para pared.

> **Provisión para edificio sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 670, Ciudad de Córdoba, Pcia. Homónima:**

• **RENGLÓN 3:** Provisión de cinco (5) soportes para matafuegos tipo pie/pedestal de caño.

  
JORGE ANTONIO SABADIAL  
INTENDENTE

**REGLÓN 4:** Provisión de cuatro (4) carteles para matafuegos tipo chapa baliza de alto impacto con soporte para pared.

**ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del Reglón 1, 2 3 y 4, será de 15 días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS (NO APLICA)**

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) En el plazo de - hábil anterior a la apertura de ofertas, en caso de corresponder.
- b) La dirección del edificio a visitar es: -
- c) La visita deberá coordinarse con: -
- d) La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

**ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar: 3er piso del Edificio Anexo de los Tribunales Federales de Córdoba, sito en Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero - Ciudad de Córdoba - Provincia homónima. E-mail: cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar.
- b) Plazo: Hasta cinco (5) días hábiles previos al acto de apertura.
- c) Días y horarios: Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



**ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
  - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
  - b) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
  - c) Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
  - d) La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.
  - e) La Declaración Jurada de Intereses en el Ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los Anexos C y D del presente Pliego.
  - f) Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los -Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV- del presente Pliego.

**ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

**ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM-254/15

  
JORGE ANTONIO SABADÍAS  
INTENDENTE

## ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000)** —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en **PAGARÉ** o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000)** o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

## ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y B del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

**ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: **Ab. Patricia Ambrosini.**
- b) Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Días: **Lunes a viernes.**

Horarios: **8:00 a 13:00 horas.**

Teléfonos: **0351 4334630 / 4866903**; e-mail: **cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar.**

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.**

La provisión se entregará, previa coordinación con la supervisión a cargo, en:

- > **RENGLÓN 1 y 2:** 3er piso del Edificio Anexo de los Tribunales Federales de Córdoba, sito en Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero – Ciudad de Córdoba – Provincia homónima. Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. Tel: 0351-433 4708/4634.
- > **RENGLÓN 3 y 4:** Av. Hipólito Yrigoyen N° 670, Ciudad de Córdoba, Pcia. homónima. Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. Tel: 0351-433 4867/4879.

JORGE ANTONIO SARADIAR  
INTENDENTE

#### **ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista – y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repelición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiere sufrir el



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

**ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de

la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

**15.1 Recepción Provisoria**

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

**15.2 Recepción definitiva**

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en

JORGE ANTONIO BABADIAS  
INTENDENTE

un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

#### **ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: **Intendencia de la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sito en el tercer piso del edificio Anexo de Tribunales, Av. Concepción Arenal 690 - B° Rogelio Martínez, ciudad de Córdoba**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en un única vez, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.**

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

#### **ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en las especificaciones técnicas se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

#### **ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

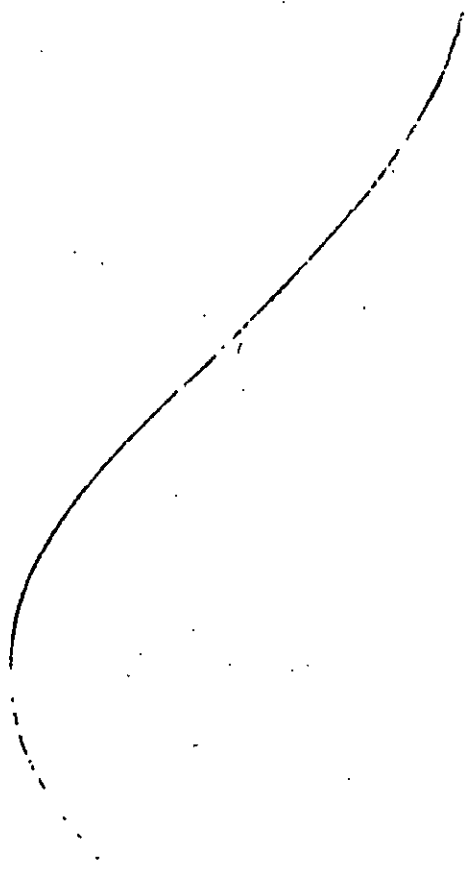


La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

JORGE ANTONIO SABADIAS  
INTENDENTE

VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

**ES COPIA**





## *Poder Judicial de la Nación*

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**PROVISIÓN DE CARTELERÍA Y PEDESTALES PARA MATAFUEGOS EN LA**  
**SEDE DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CÓRDOBA Y TRIBUNAL**  
**ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N°2 DE CÓRDOBA.**  
Av. Concepción Arenal 690 - B° Rogelio Martínez, Ciudad de Córdoba.  
Av. Hipólito Yrigoyen N° 670, Ciudad de Córdoba.

### **MEMORIA DESCRIPTIVA**

El presente pliego tiene como objeto la provisión de cartelería y pedestales para matafuegos en la Sede de los Tribunales Federales de Córdoba y Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Córdoba.

La cartelería y pedestales deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente pliego.

Las tareas comprenden la provisión de todo el material especificado y su traslado a la Sede de los Tribunales Federales de Córdoba y Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2, dando cumplimiento a todas las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante y las previstas en la presente documentación.

Los materiales de que estén compuestos los carteles y pedestales a proveer y sus posibles productos de degradación, no deberán tener efectos nocivos en la salud o en la higiene del usuario.

Toda la cartelería y pedestales deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica, poseer características de alta calidad a los fines de asegurar durabilidad, estar acorde con el uso específico y en perfecto estado de conservación.

El almacenaje y traslado del material, objeto de contratación, deberá realizarse en las debidas condiciones para que no altere su calidad por causas de humedad u otras circunstancias.

En caso de observarse defectos de fabricación, se exigirá el retiro del material provisto, reemplazándolo por uno nuevo de similares características, debiendo ser entregado en la Intendencia de los Tribunales Federales de Córdoba. El mismo deberá respetar las características consignadas en el presente pliego, no admitiendo cambios por material alternativo, caso contrario, se rechazará el mismo.

La provisión del material se realizará teniendo en cuenta los horarios de trabajo de éstos Tribunales, convenida su entrega, previamente con la Supervisión de la provisión.

  
JORGE ANTONIO SABADÍAS  
INTENDENTE

S.C.

USO OFICIAL

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. COTIZACIÓN

La cotización de la provisión de cartelera y pedestales de matafuegos, será presentada en los renglones detallados a continuación:

➤ **Provisión para edificio sito en Av. Concepción Arenal N° 690 esq. Wenceslao Paunero, Ciudad de Córdoba, Pcia. Homónima:**

- **RENGLÓN 1:** Provisión de seis (6) soportes para matafuegos tipo pie/pedestales de caño.

- **RENGLÓN 2:** Provisión de seis (6) carteles para matafuegos tipo chapa baliza de alto impacto con soporte para pared.

➤ **Provisión para edificio sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 670, Ciudad de Córdoba, Pcia. Homónima:**

- **RENGLÓN 3:** Provisión de cinco (5) soportes para matafuegos tipo pie/pedestal de caño.

- **RENGLÓN 4:** Provisión de cuatro (4) carteles para matafuegos tipo chapa baliza de alto impacto con soporte para pared.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se deberán proveer carteleras y pedestales para matafuegos según cantidades expresadas en cada renglón. Los materiales y accesorios deberán encuadrarse bajo las normas IRAM y/o demás normativa vigente aceptada por los organismos nacionales de control en la temática.

Los elementos indicados en estas especificaciones, deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso previo. Si las especificaciones estipularen una marca o similar de igual calidad, la Contratista basará su cotización en la marca o tipo que figura en las especificaciones técnicas y propondrá los equipos de mejor calidad.

Los carteles para extintores a proveer serán del tipo chapa baliza de poliestireno de alto impacto de 0.6 mm de espesor y medidas 29 x 88 cm. La chapa baliza deberá tener los colores reglamentarios e identificación en margen superior del tipo de fuego para el cual es apto, según norma IRAM 10005.

Asimismo, dichos carteles deberán estar acompañados con un gancho tipo soporte para pared.

Los soportes serán del tipo pie/pedestal, confeccionados en caño de chapa de acero al carbono laminada en frío de primera calidad, y plegado en frío a su forma final, tratado químicamente en su interior y recubierto exteriormente con cromo-níquel. Las dimensiones aproximadas de los soportes serán de 79 cm

**ES COPIA**

*[Firma]*  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Dirección de Contrataciones





## Poder Judicial de la Nación

de altura, 36 cm de profundidad y 29 cm de ancho y serán aptos para soportar equipos de 5 kilos.

Los pedestales a proveer poseerán en su base, tacos antideslizantes plásticos, los cuales permitirán una fácil adherencia al piso para evitar el deslizamiento y lograr insonorización del soporte.

Junto a cada pedestal se proveerá un gancho soporte duplo, con dos bulones, para ubicación de extintores a distintas alturas, en función al tipo de matafuego a colocar.

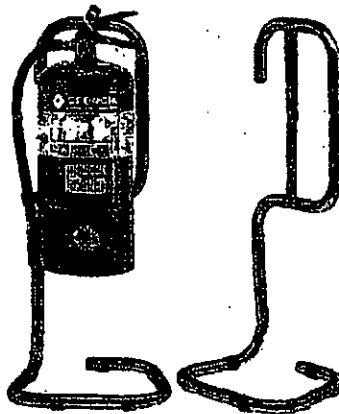


Imagen ejemplo de pedestal - soporte para extintor.

USO OFICIAL



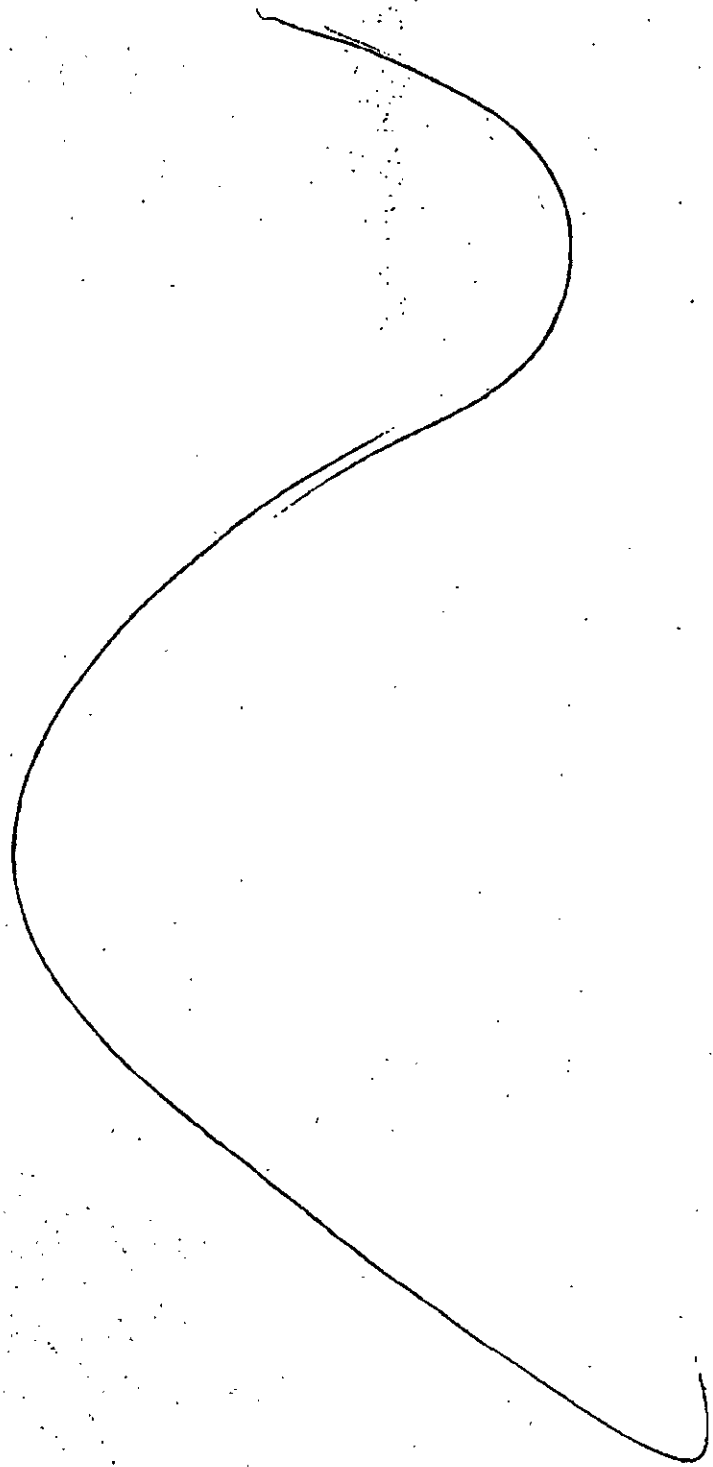
Imagen ejemplo de chapa baliza y gancho soporte.

*id*  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

*Jorge Antonio Sabadía*  
JORGE ANTONIO SABADIA  
INTENDENTE

ES COPIA

S.C.



**CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE PEDESTALES Y CARTELERÍA**

Renglón 1 y 2 - Entrega en: SEDE DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CÓRDOBA. Av. Concepción Arenal 690 esq. W. Paunero. 8° Rogelio Martínez, Ciudad de Córdoba, Prov. Homónima.						
RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ (Número y letras)	PRECIO PARCIAL \$ (Número y letras)	COSTO TOTAL PARCIAL \$ (Número y letras)
1	Pedestal soporte para extintores de caño. Medidas: 0,79 cm x 0,38 cm x 0,29 cm. Color: cromo-níquel.	Ud.	6			
2	Provisión de carteles indicativos para extintores de poliestireno de alto impacto (chapa batiza) con soporte para pared. Medidas según lo establecido por normativas vigentes.	Ud.	6			
Renglón 3 y 4 - Entrega en: SEDE DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2. Av. Hilito Irigoyen N° 670, 8° Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, Prov. Homónima.						
RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ (Número y letras)	PRECIO PARCIAL \$ (Número y letras)	COSTO TOTAL PARCIAL \$ (Número y letras)
3	Pedestal soporte para extintores de caño. Medidas: 0,79 cm x 0,38 cm x 0,29 cm. Color: cromo-níquel.	Ud.	5			
4	Provisión de carteles indicativos para extintores de poliestireno de alto impacto (chapa batiza) con soporte para pared. Medidas según lo establecido por normativas vigentes.	Ud.	4			
<b>COSTO TOTAL FINAL (N° y letras)</b>						
*Total de la suma de todos los renglones						

EMPRESA CONSULTADA PARA COTIZAR (Nombre/ Razón social, CUIT, dirección, localidad, teléfono, e-mail, firma con aclaración):

Nombre/ Razón social:

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

E-mail:

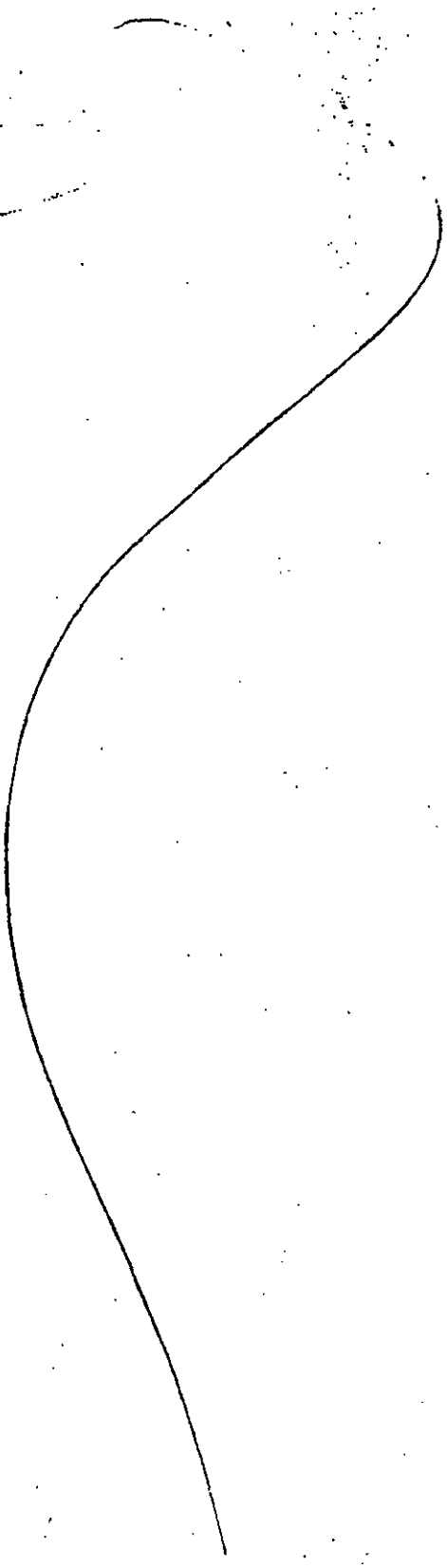
Fecha:

VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones

*[Firma]*  
JORGE ANTONIO SABADIAS  
INTENDENTE

**ES COPIA**







CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexa de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

**11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".**

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante  
Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

## NOTA MODIFICATORIA

### CLÁUSULAS PARTICULARES

#### -VALOR DEL MODULO

Que en virtud de lo dispuesto mediante Resolución CM N° 96/24 de fecha 6 de marzo de 2024, (B.O. N° 11.983, 11/03/24), se modificó el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Res. CM N° 254/15, y sus modificatorias, elevando y fijando el valor del MODULO EN PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) como unidad de referencia a los fines reglamentarios

## NOTA ACLARATORIA


### ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

No resulta necesario presentar junto con la oferta las declaraciones juradas descriptas en el pto. 3°, inc. d), e) y f) (Anexos B, C, D Y EI, EII, EIII y EIV) en atención que dicha documentación se encuentra en el sistema de registro de proveedores (srpcm.gov.ar).

### ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al reglamento de contrataciones.
- d) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.

  
VANESA CUGAT  
Departamento de Licitaciones  
Subdirección de Contrataciones